JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 908

CAPITAL		\$ 14.900.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
jun-21	28,82%	30	\$ 357.848,33
jul-21	25,77%	30	\$ 319.977,50
ago-21	25,86%	30	\$ 321.095,00
sep-21	25,79%	30	\$ 320.225,83
oct-21	25,62%	30	\$ 318.115,00
nov-21	23,91%	30	\$ 296.882,50
dic-21	26,19%	30	\$ 325.192,50
ene-22	26,49%	30	\$ 328.917,50
feb-22	27,45%	1	\$ 11.361,25
TOTAL INTERES			
MORATORIOS			\$2.599.615,42



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 23-300-40-89-001-2021-00194-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO

COLOMBIA VANZA JJL

DEMANDADO: ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ

ANA ISABEL MARTINEZ PETRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0119

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 15714

Capital \$ 14.900.000,00

Intereses remuneratorios desde el 29 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. (auto de fecha 10 de agosto de 2021)

\$ 959.143,00

Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2021 hasta el

\$ 2.599.615,42

O1 de febrero de 2022

TOTAL \$ 18.458.758,4

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$18.458.758,4).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c29bea0f634dcc64cf83c30048978441d00e5e00ab8e2218c7da679fbd6ed5b**Documento generado en 10/02/2022 08:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica